



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*



USHUAIA,

VISTO: La grave situación en que se desenvuelve la Economía Nacional y Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que tal circunstancia afecta particularmente a las contrataciones que formaliza el Municipio para satisfacer sus necesidades de funcionamiento;

Que se encuentran en curso de cumplimiento contratos de suministros oportunamente adjudicados;

Que atento al crecimiento registrado en el nivel de precios, los adjudicatarios de contrataciones se hallarían en su gran mayoría imposibilitados de cumplimentar los compromisos asumidos sobre la base de los precios pactados;

Que resulta innegable que los prealudidos hechos han deteriorado significativamente la ecuación económica prevista por los oferentes en oportunidad de formular sus cotizaciones de precios;

Que pretender el cumplimiento acabado de las cláusulas contractualmente pactadas en el contexto económico vigente llevaría a la casi totalidad de los adjudicatarios a incurrir en el incumplimiento de las obligaciones a su cargo;

Que es propósito de los Municipios a los fines de preservar el normal desenvolvimiento de los servicios a su cargo, concurrir con paliativos tendientes a lograr el adecuado abastecimiento de sus Reparticiones a través de medidas que posibiliten la prórroga de los plazos contractuales y/o el reconocimiento de las distorsiones de precios que registra el mercado de bienes y servicios;

Que de acuerdo a la Ley Territorial 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal la promulgación de un Decreto que observe exceptuar a los preadjudicatarios o adjudicatarios de las obligaciones que con motivo de gestiones de contratación iniciadas por Reparticiones de la Administración pudieren haber asumido, con anterioridad a la promulga-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

...1///

ción de la presente, sin la aplicación del régimen de penalidades que al efecto prevé la reglamentación de Contrataciones, en las condiciones que se explicitan en los artículos siguientes.-

ARTICULO 2°.- A los efectos previstos en el artículo anterior, el preadjudicatario o el adjudicatario según corresponda, dentro de los treinta (30) días de la vigencia de esta norma, deberán presentar ante la Repartición encargada del trámite de contratación una solicitud en la que expondrán las circunstancias que le impiden cumplimentar los compromisos asumidos, adjuntando a la misma todas las pruebas que justifiquen y/o avalen su requerimiento, proponiendo también las condiciones bajo las cuales podría lograrse el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, reservándose el Ejecutivo el derecho de aceptar o rechazar las propuestas que se le formularen, si así conviniese a sus intereses. En el caso de resultar aceptada la propuesta que implique la prosecución del trámite de contratación o de ejecución del contrato, según corresponda, la Repartición requirente deberá, inexcusablemente, fundamentar la conveniencia y oportunidad que tal aceptación implica. La aceptación de la propuesta formulada por parte de la Administración Municipal comprometerá al preadjudicatario a renunciar a su derecho para efectuar cualquier reclamo administrativo y/o judicial referido a la gestión de contratación de que trata la propuesta.-

Para el supuesto que el estudio de la propuesta aconsejare la inconveniencia de mantener la relación con el preadjudicatario se le permitirá el desistimiento de oferta, sin la aplicación de penalidades.-

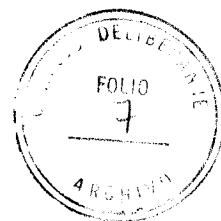
ARTICULO 3°.- El régimen de remisión de penalidades y/o de recomposición de precios que mediante el dictado del presente se instituye, deberá ajustarse a las siguientes determinaciones:

- 1.- Para los Preadjudicatarios que hubiesen formulado ofertas que a la fecha del dictado del presente Decreto se encontraren vigentes se les permitirá el retiro de las mismas sin aplicación de penalidades.
- 2.- Para los Adjudicatarios que mantuvieren obligaciones a su cargo pendientes de cumplimiento y para aquellos que habiéndolas cumplimentado no hubiesen percibido el precio pactado a la fecha del presente Decreto, se le podrá:
 - a) ACORDAR:
 - 1) Una prórroga en el plazo de cumplimiento.

...2///



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*



...2///

II) Un acortamiento en los plazos de pago.

b) RECONOCER:

I) Diferencia de precios.

II) En los casos que los montos renegociados superen la cantidad de AUSTRALES QUINIENTOS MIL (A 500.000), se elevarán las propuestas al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación definitiva.-

ARTICULO 4°.- Las medidas de excepción a que alude la presente Ordenanza serán aplicadas por el término de noventa (90) días.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

Cumplido. ARCHIVASE.-

EDUARDO RAÚL BUJEDO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCO M. RODRÍGUEZ
Vice-Presidente de
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA MUNICIPAL N° 519/89.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 21-06-89.-

...3///

22 JUN 1989

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 519 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a promulgar un Decreto que observe exceptuar a los preadjudicatarios y adjudicatarios de las obligaciones que con motivo de contratación iniciadas por Reparticiones de la Administración pudieran haber asumido con anterioridad a la promulgación de la presente, sin la aplicación del Régimen de penalidades que al efecto prevé la reglamentación de contrataciones;

Que en tal sentido será responsable de reglamentar al respecto la Secretaría de Economía y Finanzas quién dictará las pautas en consecuencia;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 519 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a promulgar un Decreto que observe exceptuar a los preadjudicatarios y adjudicatarios de las obligaciones que con motivo de contratación iniciadas por Reparticiones de la Administración pudieran haber asumido con anterioridad a la promulgación de la presente, sin la aplicación del Régimen de Penalidades que al efecto prevé la reglamentación de contrataciones.-

ARTICULO 2°.- Será responsable de reglamentar al respecto la Secretaría de Economía y Finanzas quién dictará las pautas en consecuencia.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 328 /89.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
FIEL DEL ORIGINAL

via 304/89
C. A. V. E. M. A. S.
Oficina de Registro
Despacho General

Intendente Municipal de Ushuaia